



Resolución Directoral

N° 000083 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 15 MAR 2019

VISTOS, el informe N° 000167-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de marzo de 2019; el informe 73-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 4 de marzo de 2019; y el expediente N° 8703-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Invencible', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el Expediente N° 8703-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Asociación Cultural Artes Unidas, representada por la señora Lucía Irurita Bernasconi, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Invencible*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 21 de marzo al 6 de mayo de 2019 en el Teatro de Lucía, sito Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores y contó con un aforo de 103 localidades por función;

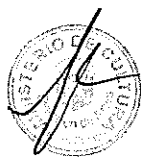
Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata la puesta en escena de la obra del dramaturgo y guionista inglés Torben Betts: "Invencible, nos presenta a una pareja con un estatus social y cultural elevado, que decide irse a vivir con sus hijos pequeños, lejos de Lima, a un lugar más tranquilo para que sus hijos crezcan en la naturaleza, con 'gente de verdad' y para ahorrar costos";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "una de las sátiras sociales más interesantes del teatro reciente. Es una puesta en escena que, contada desde la comedia, ha mostrado la crudeza de las relaciones entre personas de diferente estatus social y cultural, así como el daño que se pueden hacer entre ellas";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles) como entrada jubilados y entradas de S/. 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) como entrada estudiantes, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 73-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Invencible*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000167-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° 000083 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Invencible*', que se realizará del 21 de marzo al 6 de mayo de 2019 en el Teatro de Lucía, sito Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Invencible*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 8703-2019.

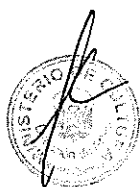


Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Cultural Artes Unidas, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters, positioned above a horizontal dashed line.

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

